



JANUARY 2014



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS FOR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXX

DURANGO, DGO.,

JUEVES 26 DE

NOVIEMBRE DE 2015

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 95

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO No. 476.-

QUE CONTIENE AUTORIZACION AL ORGANISMO
DESCENTRALIZADO "AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO",
PARA LA RENOVACION DEL CONTRATO DE UN
ARRENDAMIENTO.

PAG. 2

RELACION.-

DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE DURANGO AGRUPADAS POR SECTOR. DE LA SECRETARIA
DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION.

PAG. 8

ACUERDO.-

POR EL QUE SE EXPEDIRA TITULO PROFESIONAL A QUIENES
HAYAN CONCLUIDO SUS ESTUDIOS DE EDUCACION NORMAL,
CON PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS EMITIDOS CON
ANTERIORIDAD A 1997.

PAG. 12

CONVOCATORIA.-

SE CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE "GRUPO AUTOMOTRIZ Palsa", S.A. DE C.V.

PAG. 17

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA ESTATAL No.
EA-910017990-N2-2015, PARA LA IMPRESION Y EMPASTADO
DE LIBROS DE TEXTO EXPEDIDA POR EL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 18

SOLICITUD.-

ANTE EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EN EL ESTADO
DE DURANGO, LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, EL C.
LORENZO RIOS SOTO, PRESENTO SOLICITUD PARA LA
AUTORIZACION DE UNA AMPLIACION DE RUTA EN EL
MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO.

PAG. 19



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES,
SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 11 de noviembre del presente año, el C. DR. ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO, presentó a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene solicitud de autorización, para que esta Soberanía Popular autorice al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, la renovación del Contrato de Arrendamiento Puro del Parque Vehicular y Maquinaria que contiene con Arrendadora y Factor BANORTE; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. La Comisión al abocarse al estudio y análisis de la iniciativa referida en el proemio del presente, dio cuenta que la misma tiene como propósito, que este Congreso del Estado le autorice al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, la renovación del Contrato de Arrendamiento Puro del Parque Vehicular y Maquinaria que contiene con Arrendadora y Factor Banorte.

SEGUNDO. El artículo 33, inciso C), fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, dispone que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos “Celebrar contratos y empréstitos; cualquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, cuando dichos actos no excedan del término de la administración se realizarán ante el Ayuntamiento; si el cumplimiento de las obligaciones contraídas excede el período constitucional del Ayuntamiento respectivo se requiere la aprobación del Congreso del Estado”.

TERCERO. En tal virtud el iniciador a manera de dar cumplimiento a dicho dispositivo, tuvo a bien enviar la solicitud a esta Representación Popular, con el fin de que le sea autorizada la renovación del contrato de arrendamiento anteriormente señalado, toda vez que dicho contrato por esta ocasión excede



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

del periodo de la Administración 2013-2016, tal como lo prevé el dispositivo antes descrito.

CUARTO. El Organismo Público Descentralizado "Aguas del Municipio de Durango", ha venido trabajando con un Sistema de Arrendamiento Puro que le ha representado ahorros considerables, los que se destinaron a rubros fundamentales para el beneficio de la población del municipio, fortaleciendo su administración al contar con recursos para la adquisición de más herramientas que son necesarias para que sus diferentes áreas cumplan con los objetivos planteados en el artículo 3 de su creación, que a la letra señala: "*El Organismo Operador será la autoridad municipal dotada de competencia administrativa, jurídica y técnica en materia de abastecimiento y regulación del agua para usos generales, agua potable, así como de los servicios de alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales crudas o tratadas, así como las relaciones que surjan con los usuarios derivados del cumplimiento de sus atribuciones*".

QUINTO. El presente, tiene su sustento en el Contrato de Arrendamiento Puro, celebrado por el Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, con Arrendadora y Factor Banorte, en fecha 1 de diciembre de 2010; en el Acta de la Reunión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado "Aguas del Municipio de Durango, de fecha 30 de octubre del año que cursa; así como en el Acta de Cabildo de fecha 5 de noviembre del presente año, mediante las cuales autoriza al Presidente Municipal de Durango, a remitir la iniciativa a este Congreso, a fin de solicitar la renovación del Contrato de Arrendamiento, antes mencionado, a fin de que el Organismo siga cumpliendo con sus objetivos, por lo que es necesario que este Congreso autorice la renovación del contrato, el cual se hará en el mismo esquema, con la Arrendadora y Factor Banorte, tomando en cuenta las ventajas que Aguas del Municipio ha encontrado al trabajar con dicha institución, dicho contrato será renovado por un plazo de 36 meses a partir del 1º de diciembre de 2015, el cual incluye el monto de las rentas por \$632,816.76 (seiscientos treinta y dos mil ochocientos dieciséis pesos 76/100 M.N.).



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

SEXTO. En tal virtud, este Congreso, emite el presente con base en las disposiciones contenidas en el artículo 82 en su fracción IV, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el cual estatuye que el Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras y de entre otras facultades en materia municipal tiene la de autorizar a los ayuntamientos la contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al periodo constitucional del Ayuntamiento contratante, así como las de concesiones de prestación de servicios públicos que les corresponda a los municipios, sus prórrogas y cancelaciones.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa, con base en lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, con las modificaciones realizadas a la misma, es procedente.

Con base en los anteriores Considerandos esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 476

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO,
D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al Municipio de Durango, la renovación del Contrato de Arrendamiento del Parque Vehicular y Maquinaria que tiene del Organismo Público Descentralizado "Aguas del Municipio de Durango", con Arrendadora y Factor Banorte, por un total de \$19,841,934.48 (diecinueve millones ochocientos cuarenta y un mil novecientos treinta y cuatro pesos 48/100) a un periodo máximo de 36 meses, a una tasa del 9.20% para pagos mensuales de \$632,816.76 (seiscientos treinta y dos mil ochocientos dieciséis pesos 76/100 M.N.), lo que ampara los siguientes vehículos:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

MARCA	CANTIDAD	DESCRIPCION DE UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL SIN IVA
CHEVROLET	22	SILVERADO 1500 ESTÁNDAR SIN AIRE 2016	\$271,298.00	\$5,145,308.80
	11	SILVERADO PAQUETE B 2016 4X 4	\$388,114.00	\$334,581.03
HONDA	4	CUATRIMOTO TRX250 TM 2016	\$82,555.00	\$284,672.41
	4	MOTOCICLETA GL CARGO 2016	\$22,705.00	\$78,293.10
FORD	1	F350 KTP XL M 2016	\$363,256.00	\$313,151.72
	1	FORD F150 LOBO V8	\$658,886.00	\$566,281.03
TOYOTA	1	HIACE PASAJEROS 2016	\$418,080.00	\$360,413.79
	3	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA 2016 SR	\$313,056.00	\$809,627.59
INTERNACIONAL	3	VOLTEO 2016	\$915,000.00	\$2,386,379.31
	1	ROLL OFF EQUIPADO SISTEMA HIDRÁULICO 2016	\$1,565,000.00	\$1,349,137.93
NISAN	36	PICK UP NISSAN NP 300 DH TM 8 VEL C.R.	\$201,816.00	\$6,263,255.17
	6	PICK UP NISSAN D.C. S. CH 2016	\$209,724.00	\$1,084,779.31
	8	TSURU 2016	\$209,724.00	\$886,055.17
SUMAS	91		TOTAL	\$19,841,834.48

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto, entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo previsto en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) veinticinco días del mes de Noviembre del año (2015) dos mil quince.



OCTAVIO CARRETE CARRETE
PRESIDENTE.

LXVI LEGISLATURA

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA.

DIP. JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 25 (VEINTICINCO) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

Jorge Herrera Caldera
C. P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA Secretaria General de Gobierno





MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, Secretaria de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, con fundamento en Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango así como en los artículos 28 fracción II y 30 fracciones XXI,LVII y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, hago pública la relación de Entidades Paraestatales agrupadas por sector de actividad con cada Secretaría de ramo cuya competencia es afín y que funge como coordinadora de sector, en lo que respecta a su operación, control, vigilancia y evaluación.

**RELACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
AGRUPADAS POR SECTOR**

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	SIGLAS	SECTORIZADO A
BEBELECHE, MUSEO INTERACTIVO DE DURANGO	BEBELECHE	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
COLEGIO DE BÁCHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO	COBAED	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO	CONALEP	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO	CECYTED	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE DURANGO	COCYTED	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE CULTURA EL ESTADO DE DURANGO	ICED	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS	IDEA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS	ITSRLL	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LERDO	ITSL	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SANTA MARÍA DE ORO	ITSSMO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SANTIAGO PAPASQUIARO	ITSSP	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIAS	SETÉL	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO	UPD	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE DURANGO	UNIPOLIDGO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GÓMEZ PALACIO	UNIPOLI-GÓMEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUENCAMÉ	UNIPOLI-CUENCAMÉ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO	UTD	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA LAGUNA	UTL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MEZQUITAL	UTM	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS	UTP	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE RODEO	UTD	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO	BYCENED	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO	CAED	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO	INIFEED	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
INSTITUTO DE LA MUJER DURANGUENSE	IMD	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA	COESVI	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO DURANGUENSE DE LA JUVENTUD	IDJ	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO	DPE	SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO	SSD	SECRETARÍA DE SALUD
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	SDIF	SECRETARÍA DE SALUD
ORGANISMO IMPLEMENTADOR DE LA REFORMA PENAL	OIRP	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECESP	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL ESTADO DE DURANGO	IDM	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN ESTATAL DE FERIAS, ESPECTACULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO	FERIA	SECRETARÍA DE TURISMO
CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES DEL ESTADO DE DURANGO	CENTRO DE CONVENCIONES	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



FIDEicomiso Públicos	Siglas y/o Denominación Abreviada	Coordinado por
FIDEicomiso de Administración e Inversión, para el Desarrollo Forestal Sustentable en el Estado de Durango	PRODEFOR	SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
FIDEicomiso Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior (Manutención)	PRONABES	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
FIDEicomiso de Escuelas de Calidad	FPEC	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
FIDEicomiso Tecnologías Educativas del Estado de Durango	FITEED	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
FIDEicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Durango	FOFAED	SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
FIDEicomiso Fondo Estatal de Apoyo a la Comercialización del frijol en el Estado de Durango	FEAFRID	SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
FIDEicomiso Fondo de Garantía para las Empresas de Solidaridad del Estado de Durango	FOGADES	SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
FIDEicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto por Servicios de Hospedaje del Estado de Durango	HOSPEDAJE DURANGO	SECRETARIA DE TURISMO
FIDEicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto por Servicios de Hospedaje del Municipio de Gómez Palacio	HOSPEDAJE GOMEZ PLACIO	SECRETARIA DE TURISMO
FIDEicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto por Servicio de Hospedaje del Municipio de Lerdo	HOSPEDAJE LERDO	SECRETARIA DE TURISMO
FIDEicomiso de Administración e Inversión denominado Fondo para Becas y Apoyos Deportivos Chelito Zamora	CHELITO ZAMORA	SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
FIDEicomiso del Fondo para la Promoción y el Desarrollo de la Actividad Empresarial del Municipio de Durango	FOPRODEM-DGO	SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
FIDEicomiso del Fondo para la Promoción y el Desarrollo de la Actividad Empresarial del Municipio de Gómez Palacio	FOPRODEM-GP	SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



FIDECOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE DURANGO	FCID	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
FIDECOMISO FONDO DURANGO	FONDO DURANGO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
FIDECOMISO DE CASA HOGAR DIF	CASA HOGAR	SECRETARIA DE SALUD
FIDECOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE DURANGO	FSJP	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
FIDECOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DE DURANGO	CLID	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Victoria de Durango, Durango, a los Doce días del mes de Noviembre de 2015.

~~SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.~~

~~C.P.C. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA~~

C. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y

CONSIDERANDO

Que el **Programa Sectorial de Educación 2013-2018**, dispone de manera general la necesidad de construir y/o fortalecer la calidad de la educación, mediante el reforzamiento de la profesionalización de sus maestros para contribuir al desarrollo del país.

Que en el ámbito de la educación superior, el **Programa Sectorial de Educación 2013-2018**, establece en su **Objetivo 2, Estrategia 2.3, línea de acción 2.3.7**, la de promover reformas legales que impulsen la calidad y actualización de los profesionistas.

Que el **Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Durango 2011-2016** establece en el **Eje Rector 4, Capítulo 4: Bienestar e Inclusión Social**, apartado: **Educación para seguir creciendo**; la formación permanente del profesorado, las iniciativas provenientes de la federación y las acciones diseñadas en Durango han contribuido a la consolidación gradual de la adopción del enfoque educativo basado en competencias. Sin embargo, la resistencia natural al cambio advierte retos importantes que se deberán atender durante el presente sexenio.

Que el **Programa Sectorial de Educación del Estado de Durango 2011-2016**, contempla entre sus objetivos: Asegurar la oferta educativa; Incrementar los niveles de calidad de la educación, con la generación de propuestas educativas innovadoras; Contribuir al pleno desarrollo de las potencialidades de las personas; Favorecer la participación de las personas en los nuevos contextos sociales; Impulsar la participación y el compromiso de los diversos agentes sociales en la tarea educativa; Responder a las necesidades educativas del contexto; Informar a la sociedad de los avances y logros del sistema educativo estatal; Apoyar a los organismos descentralizados y desconcentrados del sector educativo.

Que con fecha **04 de diciembre de 1992** y **30 de agosto de 1993** en el Periódico Oficial del Estado de Durango se publicaron los **Acuerdos Secretariales 170 y 176** respectivamente, con el propósito central de promover la profesionalización de los docentes en servicio, para la obtención de su título profesional en base al cumplimiento de los requisitos que los propios acuerdos determinan.

Que de conformidad con el **Acuerdo Secretarial 590**, se autoriza la expedición de título profesional a quienes no se ubiquen en los supuestos de los **Acuerdos Secretariales números 170, 176 y 252**, que hayan terminado sus estudios de educación normal con planes y programas de estudio emitidos con anterioridad a 1997 y que se encuentren prestando sus servicios en Instituciones Educativas Oficiales en el estado de Durango.

Que a esta fecha, aún existen docentes en servicio que no han completado los procedimientos necesarios para la obtención de su título profesional por no cubrir los requisitos solicitados en los acuerdos mencionados. Por todo lo anterior, y con el objeto de promover en el Estado de Durango la profesionalización de los docentes en servicio; he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EXPEDIRÁ TÍTULO PROFESIONAL A QUIENES HAYAN CONCLUIDO SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN NORMAL, CON PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO EMITIDOS CON ANTERIORIDAD A 1997.

ARTICULO 1º.- De conformidad con el presente Acuerdo, se expedirá título profesional a quienes no se ubiquen en los supuestos Acuerdos Secretariales números 170 y 176, que hayan terminado sus estudios de educación normal, de conformidad con los planes y programas de estudios emitidos con

anterioridad a 1997 en instituciones debidamente autorizadas por las autoridades competentes y con registro en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Para los efectos de este Acuerdo, se entenderán terminados los estudios, cuando el interesado cuente con el total de los créditos del plan de estudios respectivo, o en su caso, que únicamente tenga pendiente por acreditar los que correspondan al seminario de titulación o elaboración del documento recepcional.

ARTICULO 2º.- Los títulos que podrán obtener aquellos que cubran los requisitos previstos en el presente Acuerdo y que acrediten los conocimientos necesarios son:

Título de Profesor de:

- a) Educación Preescolar.
- b) Educación Primaria.
- c) Educación Media en la especialidad o área que se trate.
- d) Educación Física.

Título de Licenciatura en:

- a) Educación Preescolar.
- b) Educación Primaria.
- c) Educación Media en la especialidad o área que se trate.
- d) Educación Física.
- e) Educación Especial en el área de que se trate.
- f) Educación Secundaria en la especialidad de que se trate.

ARTÍCULO 3º.- Las personas interesadas en obtener uno de los títulos profesionales previamente mencionados, deberán desempeñarse como docentes en alguna escuela pública de educación básica federalizada o estatal y contar a la fecha de solicitud con un mínimo de cinco años de servicio.

Las personas que presten sus servicios en alguna escuela pública de educación básica para el Sistema Educativo Nacional, no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto del desempeño de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

Asimismo, deberán cubrir los requisitos siguientes:

- I. Presentar ante el Departamento de Educación Normal Básica y Superior, en la Coordinación de Instituciones Formadoras de Docentes, original y copia de los siguientes documentos:
 - I.1. Solicitud de inicio de trámite de titulación, dirigido a la Comisión Coordinadora de Titulación.
 - I.2. Acta de Nacimiento.
 - I.3. Identificación oficial con fotografía.
 - I.4. Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - I.5. Certificado de Secundaria o Bachillerato, según corresponda.
 - I.6. Certificado de Estudios de Profesor de Educación Normal Básica, según corresponda.
 - I.7. Certificado de Estudios de Normal Superior en la especialidad o Licenciatura de que se trate.
 - I.8. Constancia de servicio emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
 - I.9. Cuatro fotografías tamaño credencial, blanco y negro, ovaladas, de frente, sin lentes, aretes y frente despejada.

Los documentos originales se devolverán previo cotejo, salvo los previstos en los numerales: I.1, I.2, I.5, I.6, I.7 y I.8; los cuales quedarán en resguardo del Departamento de Educación Normal Básica y Superior, hasta en tanto se concluyan los trámites de

- titulación. Concluido este trámite, se devolverán al interesado, quedando constancia de ellos en copia simple en su expediente.
- II. Acreditar que cuentan con los conocimientos requeridos para obtener el título correspondiente, mediante el cumplimiento de las condiciones establecidas en algunas de las opciones de titulación previstas en el presente Acuerdo, y
 - III. Presentar, una vez acreditados los conocimientos requeridos, la siguiente documentación:
 - III.1. Solicitud de expedición de título profesional.
 - III.2. Cuatro fotografías en blanco y negro tamaño diploma, de frente, con fondo blanco y retoque, formalmente vestido.
 - III.3. Constancias de pago de derechos vigentes correspondientes.

ARTÍCULO 4º. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 3º del presente instrumento, los solicitantes podrán elegir cualquiera de las siguientes opciones de titulación:

- Examen General de Conocimientos por nivel educativo y áreas de formación;
- Certificación de Habilidades Profesionales;
- Elaboración de materiales didácticos, guías didácticas, paquetes didácticos, prototipos o manuales para prácticas de laboratorio o talleres;
- Seminario de tesis cursado en una Escuela Normal Pública;
- Presentación de informe de Experiencia Profesional, y
- Estudios de posgrado, para quienes cuenten con estudios de licenciatura.

Podrá el Departamento de Educación Normal Básica y Superior, proporcionar por escrito, la descripción de cada una de las opciones de titulación.

ARTÍCULO 5º. Los procedimientos de titulación se sujetarán a las siguientes reglas comunes:

- I. La Secretaría de Educación del Estado de Durango, por conducto de la Coordinación de Instituciones Formadoras de Docentes y del Departamento de Educación Normal Básica y Superior, atenderá los trámites de titulación solicitada por los interesados de forma personal o bien, podrá de ser necesario, emitir un aviso y/o convocatoria a fin de establecer calendarios, horarios, sedes y precisar aspectos operativos relacionados con cada opción y procedimiento de titulación sin que, en ningún caso, se establezcan requisitos adicionales a los previstos en el presente Acuerdo.
- II. Los avisos y/o convocatorias deberán ser ampliamente difundidos, para lo cual podrá utilizarse el portal en internet de la Secretaría de Educación del Estado de Durango (www.educacion.dgo.gob.mx) así como otros medios disponibles.
- III. Cuando así sea necesario de acuerdo con la opción de titulación, se iniciará la etapa de registro de aspirantes dentro del plazo que señale el calendario respectivo.
- IV. La aplicación de los exámenes o evaluaciones correspondientes, así como la entrega de los trabajos, informes y demás documentos relacionados con la opción de titulación seleccionada, se harán en las fechas, horarios y sedes que señalen los avisos o convocatorias respectivas.
- V. Los exámenes, trabajos y demás documentos que correspondan a cada opción de titulación se evaluarán y/o calificarán por la Coordinación de Instituciones Formadoras de Docentes a través del Departamento de Educación Normal Básica y Superior, para lo cual se tomará en cuenta, entre otros aspectos, la aportación pedagógica, originalidad y sustento teórico de los trabajos, materiales y documentación que se presente como parte de una opción determinada de titulación.
- VI. De cada evaluación o calificación a que se refiere la fracción anterior, se elaborará un dictamen por el Departamento de Educación Normal Básica y superior, en el que deberá constar que se han satisfecho los requisitos académicos de la opción de titulación seleccionada.
- VII. Los resultados de la evaluación se darán a conocer, en su caso, personalmente y/o por medios electrónicos según lo determine la Comisión Coordinadora de Titulación y de acuerdo con la naturaleza de la opción de titulación seleccionada.

- VIII. Previa revisión exhaustiva de cada expediente, y en caso de que se demuestre el cumplimiento de los requisitos administrativos y académicos previstos en el presente Acuerdo, la Comisión Dictaminadora elaborará el acta de examen y/o evaluación profesional previa autorización de la Comisión Coordinadora de titulación, a fin de que la misma sea suscrita y respalde la emisión del Título Profesional correspondiente.
- IX. La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Coordinadora de Titulación, dará fe del acto y certificará que las firmas que anteceden al acta de antecedentes académicos sean auténticas y correspondan a los integrantes de la Comisión Dictaminadora cuyos nombres aparecerán en esa acta.

ARTÍCULO 6º. Los títulos profesionales que se otorguen al amparo de este Acuerdo, serán firmados por el Secretario de Educación del Estado de Durango y el Coordinador de Instituciones Formadoras de Docentes. En el reverso de cada título se anotará el número de registro del protocolo y al calce firmará el titular del Departamento de Educación Normal Básica y Superior. Lo anterior con fundamento en el Artículo 21 Fracción XII de la Ley de Educación del Estado de Durango.

ARTÍCULO 7º. Los docentes de las escuelas públicas de educación básica que se encuentren en situación de baja por jubilación, excepcionalmente podrán acogerse a los beneficios de este Acuerdo, siempre y cuando esa condición no exceda el término de cinco años anteriores a la expedición del presente Acuerdo.

Los casos de excepción previstos en este artículo deberán presentarse y justificarse ante la Comisión Coordinadora de Titulación, quien verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos por este Acuerdo.

ARTÍCULO 8º. Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Acuerdo, así como para resolver los casos de duda y aquellos no previstos, se integra una Comisión Coordinadora de Titulación, la cual estará conformada de la siguiente manera:

- I. **Presidente:** El Subsecretario de Servicios Educativos
- II. **Vicepresidente:** El Coordinador de Instituciones Formadoras de Docentes.
- III. **Secretario:** Jefe del Departamento de Educación Normal Básica y Superior.
- IV. **Vocales:**
 - IV.1. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
 - IV.2. Director de Profesiones del Estado de Durango.
 - IV.3. Tres representantes designados por las secciones sindicales 12, 35 y 44 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

La Comisión sólo podrá reunirse por convocatoria de su Presidente y será responsable de la elaboración de los mecanismos operativos, programas de trabajo, calendarios y demás aspectos que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto previsto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9º. La Comisión Coordinadora de Titulación nombrará un Secretario Ejecutivo, nombramiento que recaerá en el responsable del Departamento de Educación Normal Básica y Superior área de la Coordinación de Instituciones Formadoras de docentes pertenecientes a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, quien también formará parte integrante de la misma y será responsable de ejecutar los acuerdos que indique la Comisión.

ARTÍCULO 10º. Asimismo, la Comisión Coordinadora de Titulación, podrá apoyarse de las Comisiones Dictaminadoras y Comités Evaluadores, conformados éstos preferentemente, de personal docente de la asignatura de acercamiento a la práctica docente, de las Instituciones Formadoras de Docentes del Estado de Durango, mismos que deberán estar integrados por cuando menos un Presidente, un Secretario y un Vocal designados por la Comisión Coordinadora de Titulación.

ARTÍCULO 11º. La Coordinación de Instituciones Formadoras de Docentes a través del Departamento de Educación Normal Básica y Superior, deberá formar un protocolo con las actas de exámenes o evaluaciones que se expidan en términos del presente Acuerdo y, con el apoyo de las Comisiones Dictaminadoras, se integrará un expediente para cada caso, se llevará el control y

registro de la documentación relativa y será resguardada por el citado Departamento de Educación Normal, en términos de las disposiciones que resulten aplicables.

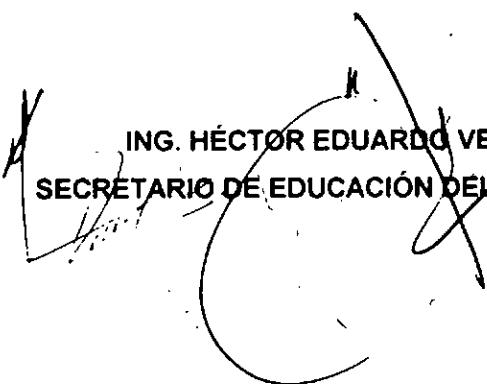
ARTÍCULO 12º. La Coordinación de Instituciones Formadoras de Docentes, el Departamento de Educación Normal Básica y Superior y la Comisión Coordinadora de Titulación, no serán los responsables de tramitar ante la Dirección de Profesiones, el registro de los títulos ni la expedición de cédulas profesionales con efectos de patente de ejercicio profesional. Será el propio interesado quien realice los procedimientos para tal efecto.

TRANSITORIOS

1.- La implementación de éste Acuerdo, se hará conforme lo establecido en la guía de titulación del Acuerdo 590, con el objeto de promover en el Estado de Durango, la profesionalización de los docentes en servicio.

2.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 06 de octubre de 2015


ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

GRUPO AUTOMOTRIZ PALSA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas que se llevará a efecto

El día 14 de Diciembre del año 2015 a las 12:00 horas, en el domicilio de la sociedad ubicada en Blvd. Enrique Carrola Antuna S/N, entre Zarco y Carlos León de la Peña, Zona Centro, de la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de Secretario para la Asamblea; Nombramiento de Escrutadores y toma de lista de accionistas presentes.
- 2.- Presentación del informe del Administrador Único por el periodo comprendido del 1º. De Enero al 31 de Diciembre de 2014, mismo que se pondrá a consideración de la Asamblea.
- 3.- Presentación a la Asamblea de los Estados Financieros de la sociedad por el periodo comprendido del 1º. De Enero al 31 de Diciembre de 2014.
- 4.- Presentación a la Asamblea del informe del Comisario por el periodo comprendido del 1º. De Enero al 31 de Diciembre de 2014.
- 5.- Aprobación o no en su caso por la Asamblea en relación del informe rendido por el Administrador Único, así como de los estados financieros y del informe del Comisario, por el periodo comprendido del 1º. De Enero al 31 de Diciembre de 2014.
- 6.- Aplicación de resultados.

El informe del Administrador Único, los estados financieros de la sociedad del 1º. De Enero al 31 de Diciembre de 2014, y el informe del Comisario por el mismo periodo, estarán disposición de los accionistas desde quince días antes de la celebración de la Asamblea en el domicilio social ubicado en Blvd. Enrique Carrola Antuna S/N entre Zarco y Carlos León de la Peña, Zona Centro, de la Ciudad de Durango, Dgo.

En caso de no existir Quórum para la celebración de la Asamblea en el día y hora fijado para el primer citatorio, esta convocatoria servirá así mismo para citar a los accionistas para las 12:00 horas del día 15 de Diciembre del año 2015, para la celebración de la Asamblea Ordinaria en segunda convocatoria, haciéndoles saber a los accionistas que la Asamblea se verificará con los que estén presentes y los acuerdos serán válidos aún para los ausentes y los disidentes.

Atentamente

Durango, Dgo., a 04 de Noviembre de 2015

Administrador Único

Lic. Ángel del Palacio Elizondo


COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO

En observancia a la Constitución Política del Estado de Durango, Artículo 160, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública estatal para la **IMPRESIÓN Y EMPASTADO DE LIBROS DE TEXTO**, de conformidad con lo siguiente:

NO. DE LICITACIÓN	Nº EA-910017990-N2-2015
COSTO DE BASES	\$1,500.00
FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	27 DE NOVIEMBRE DE 2015 10:00 HRS.
JUNTA DE ACLARACIONES	30 DE NOVIEMBRE DE 2015 10:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA
PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA	7 DE DICIEMBRE DE 2015 10:00 HRS.
ACTA DE FALLO	10 DE DICIEMBRE DE 2015 10:00 HRS.
FIRMA DE CONTRATO	15 DE DICIEMBRE DE 2015 10:00 HRS.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Recursos Materiales ubicado en Blvd. Armando del Castillo Franco no. 107, Fracc. Los Remedios, C.P. 34100, Durango, Dgo., teléfono 130 1479, 137 9709, los días del 25 al 27 de noviembre de 2015, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo en el Departamento de Recursos Financieros con la Lic. Alba Nydia Payán Ábreo o mediante depósito bancario o transferencia a la cuenta 0263736292, clave 072190002637362921, Banco Banorte a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que participará en la licitación, en ambos casos quien requiera Comprobante Fiscal Digital (CDFI) favor de solicitarlo en el Departamento de Recursos Financieros de la Institución.

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO
DURANGO, DGO., NOVIEMBRE 19 DE 2015




**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES DEL ESTADO**

Ante el C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE DURANGO, LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, el C. LORENZO RÍOS SOTO presentó solicitud en los siguientes términos:

“... me dirijo a usted respetuosamente con la finalidad de solicitar de la manera más atenta la autorización de una ampliación de ruta que actualmente tengo autorizada en el Municipio de Tamazula, Dgo., la ampliación es del poblado Pie de la Cuesta pasando por Palmarejo, Maistral, Tigre, Rancho Viejo, La Vega, El Rincón, Rentería, Sianori, San Antonio y viceversa...”

Lo que se publica en éste periódico de conformidad con lo dispuesto con el artículo 97 de la Ley de Transportes para el Estado de Durango con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarían sus intereses, intervengan en defensa de los mismos.

Victoria de Durango, Dgo., a 17 de noviembre de 2015

(publicar 2 veces, una cada 10 días)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado